



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU

ACUERDO DE CONCEJO N° 145-2014-MDBI

Los Baños del Inca, 18 de Julio de 2014

EL PLENO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA.

VISTO:

La Carta N° 0106-2014-MDBI/SGAT de fecha 17 de julio del 2014, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, quien hace llegar el Proyecto de Ordenanza que establece el beneficio de condonación de intereses moratorias de los tributos municipales vencidos a periodos anteriores; Informe Legal N° 251-2014-MDBI/AL de fecha 23 de mayo del 2014; Informe N° 021-2014-MDBI/SGAT de fecha 28 de abril del 2014, Proyecto de la ordenanza en mención, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Artículo 194° de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el Artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el Artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Que asimismo, el Artículo IV de la invocada norma municipal, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

TECERO.- Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, faculta excepcionalmente a los Gobiernos Locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto a los tributos que administran.

CUARTO.- Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades en concordancia con el Artículo 41° del mismo cuerpo legal.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO UNICO.- ACUERDAN POR UNANIMIDAD. APROBAR la Ordenanza "Que Establece el Beneficio de Condonación de Intereses Moratorias de los Tributos Municipales Vencidos a Periodos Anteriores". Notifíquese con el presente Acuerdo a la Subgerencia de Administración Tributaria con conocimiento a Imagen Institucional de esta Entidad para su respectiva publicación correspondiente conforme a ley y bajo su responsabilidad, asimismo. Notifíquese a la Oficina de Informática para su publicación respectiva en el portal web de la Institución.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

Municipalidad Distrital de
Los Baños del Inca

Abog. Edilberto Llanos Guardates
SECRETARIO GENERAL

